

INFORME: Medellín, 2 de junio de 2020. Para efectos de la terminación de este proceso por pago, le informo señora Juez que revisado el expediente no existen memoriales pendientes de anexar por parte de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

A Despacho para resolver.

Santiago Romero Diaz
Asistente Administrativo.



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, dos (2) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 013-2016-00916-00
asunto	Termina proceso por pago- deja medidas a disposicion.
Demandante	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	PAOLA MARQUEZ y RAUL BAHMON
A.I	026V (330)

Atendiendo la solicitud de terminación presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (fl. 283 a 285), y toda vez que la

misma cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada la ejecución en la demanda de acumulación instaurada por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra PAOLA MARQUEZ y RAUL BAHMON por pago total de la obligación obligación no 504119015441

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena lo siguiente:

- El levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el derecho que posee la señora **PAOLA MARQUEZ** sobre los inmuebles con M.I. 001-1168663 y 001-1168829 adscritos a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR.

-La medida cautelar de embargo sobre el derecho de dominio que posee el señor **RAUL BAHMON** sobre el inmueble 001-1168829 continúa por cuenta del proceso principal instaurado por GLADYS DEL SOCORRO VANEGAS JARAMILLO y en contra de RAUL BAHAMON ALVAREZ y GREGORIO PADILLA con radicado 05001-31-03-013-2016-00916 con la **ADVERTENCIA** que pesa concurrencia de embargo a favor de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN- UNIDAD DE COBRO COACTIVO rad.250920170000000763588 en virtud del proceso allí adelantado en contra del aquí demandado RAUL BAHAMON ALVAREZ

-La medida cautelar de embargo sobre el derecho de dominio que posee el señor **RAUL BAHMON** sobre el inmueble 001-1168663 continúa por cuenta de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN- UNIDAD DE COBRO COACTIVO rad.250920170000000763588 en virtud del proceso allí adelantado en contra del aquí demandado RAUL BAHAMON ALVAREZ, toda vez que no fue registrada en la demanda principal, con la **ADVERTENCIA**, que se tomó nota de embargo de remanentes para el

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN para el proceso ejecutivo adelantado por el señor CARLOS MARIO MADRIGAL bajo el radicado 05001 31 03 010 2019 00023 00

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos con la constancia de cancelación total de la deuda.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

X 
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ